



Comisión Estatal del Agua

CONTRATO No. CEA-CI-SERV-CONSULTORÍA-GC-001/2013.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR AL ING, FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORÍA GRUPO CORPORATIVO CGC, S.C., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN L.C.P. JOSÉ DE JESÚS PRECIADO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS GASTO CORRIENTE/RECURSOS SEFIN 2013, NÚMERO DE CUENTA (1103274), CON AFECTACIÓN A LA PARTIDA **3311.**

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: UNA DE LAS MISIONES ENCOMENDADAS A ESTE ORGANISMO DE CONTROL,

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-CI-SERV-CONSULTORIA-GC-001/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORÍA GRUPO CORPORATIVO CGC S de Jalisco, Jalisco. Tel:(33) 30309200



Comisión Estatal del Agua

RIVERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 64 (SESENTA Y CUATRO) DE DICHA MUNICIPALIDAD, CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, FOLIO 2568 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO) DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DE ABRIL DE 2010 (DOS MIL DIEZ). DEL MOVIMIENTO: CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

II.3.- EL L.C.P. JOSÉ DE JESÚS PRECIADO LÓPEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORÍA GRUPO CORPORATIVO CGC, S.C., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,894 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DEL 2010, (DOS MIL DIEZ), GUADALAJARA, JALISCO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 64 (SESENTA Y CUATRO) DE DICHA MUNICIPALIDAD, CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, FOLIO 2568 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO) DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DE ABRIL DE 2010 (DOS MIL DIEZ). DEL MOVIMIENTO: CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE TENOCHTITLÁN, 4506 (CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS), COL. JARDINES DEL SOL JALISCO, C.P. 45050, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CGC100205TC2**.

II.7.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **"SERVICIO DE AUDITORÍA INTEGRAL DEL EJERCICIO FISCAL 2011 Y 2012, EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE FINCAMIENTO PARA LA CEA"**, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.10.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.



Comisión Estatal del Agua

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN IV, 17, 18, 20 21, Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO, 21, 24, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO D), 9, INCISO D), 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL "SERVICIO DE AUDITORÍA INTEGRAL DEL EJERCICIO FISCAL 2011 Y 2012, EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE FINCAMIENTO PARA LA CEA", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.8 DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

1. VERIFICACIÓN DE OBRAS REALIZADOS
2. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES:
 - DIAGNÓSTICO SOBRE INFORMACIÓN EXISTENTE EN LASERFICHE
 - DISEÑO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CLASIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS DE LA OBRA PÚBLICA DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE FINANCIAMIENTO DE LA CEA.
 - IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES DE FINANCIAMIENTO, 2011 Y 2012 DE LA CEA.
 - REVISIÓN DE REQUISITOS FISCALES Y FINANCIEROS.
 - GENERACIÓN DE CÉDULAS DE OBSERVACIONES.
 - INFORMES PARCIALES PARA CONOCER EL ESTADO DE AVANCE EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES. INFORME FINAL.
3. AUDITORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SIGUIENTE LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD.
 - LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
 - REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
 - LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - MANUALES DE PROCEDIMIENTO DEL ORGANISMO.
4. ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DE LAS AUDITORIAS.
 - LOS TRABAJOS QUE EL CONSULTOR DEL SERVICIO REALIZARÁ SERÁ DE CONFORMIDAD Y EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS DE DERECHO APPLICABLES SOBRE LA MATERIA, DANDO UN ALCANCE DEL 60 % EN CUANTO A MONTO E IMPORTANCIA DE OBRAS, INCLUYENDO LA APLICACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS.
 - SI BIEN SEGÚN PROPUESTA DEL CONSULTOR DE LA REVISIÓN DE OBRAS REALIZADAS POR CEA EN LOS AÑOS 2011 Y 2012, SE PODRÁ INCREMENTAR EL ALCANCE EN EL CASO DE OBRAS REALIZADAS EN ESTE PERIODO, PROVENIENTES DE AÑOS ANTERIORES, ASÍ COMO LAS OBRAS EN TRÁMITE RECIBIDAS CON EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN, ES DECIR OBRAS DE AÑO 2013.
 - ASÍ MISMO EL CONSULTOR SUGIERE EN SU PROPUESTA LA POSIBILIDAD DE SUGERIR MEJORASEN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO, PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE OBRA Y SISTEMAS DE CONTROL INTERNO, QUE SE JUSTIFIQUEN Y SE OBSERVEN EN EL DESARROLLO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO POR PARTE DEL CONSULTOR EN COMENTO.
 - ES ASÍ QUE AL CONCLUIR LA AUDITORÍA RESPECTIVA SE PREPARE POR PARTE DEL CONSULTOR UN INFORME CON OBSERVACIONES ASÍ COMO COMENTARIOS QUE NORMALMENTE INCLUYEN ASPECTOS IMPORTANTES



Comisión Estatal del Agua

RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE OBRA ESTABLECIDOS, ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ÁREAS EN LAS QUE A CONSIDERACIÓN DEL CONSULTOR SE OBSERVEN PROBLEMAS QUE DEBERÁN CORREGIRSE.

5. PERSONAL ASIGNADO Y TIEMPOS A INVERTIR:

- LOS ANÁLISIS DE AUDITORÍA SERÁN DESARROLLADOS CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS POR PARTE DEL CONSULTOR, EN CUYO CASO EL PERSONAL PROFESIONAL DESIGNADO POR PARTE DEL CONSULTOR PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA Y LA ESTIMACIÓN DE LAS HORAS SE ANUNCIA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

CATEGORÍA	HORAS
SOCIO DE AUDITORÍA	60
GERENTE DE AUDITORIA	360
ENCARGADO DE AUDITORIA DE OBRA	380
AUDITOR AUXILIAR 1	420
AUDITOR AUXILIAR 2	420
AUDITOR AUXILIAR 3	420
TOTAL DE HORAS A INVERTIR	2,060

AUNADO A LO ANTERIOR, EL CONSULTOR SE COMPROMETE EN SU PROPUESTA PROPORCIONAR A LA CONTRALORÍA INTERNA EL INFORME DE LOS AVANCES Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA VERIFICARSE POR PARTE DE DICHO ÓRGANO DE CONTROL, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS PROPUESTAS.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSULTORÍA MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES DE **927,000.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE **\$148,320.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)**, QUE SUMADOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$1'075,320.00 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS, 40/100, MONEDA NACIONAL)**, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL CONSULTOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "**SERVICIO DE AUDITORÍA INTEGRAL DEL EJERCICIO FISCAL 2011 Y 2012, EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE FINCAMIENTO PARA LA CEA**", SEGÚN PROPUESTA DEL PROVEEDOR EL PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERA APROXIMADAMENTE DE 02 (DOS) MESES CON OPCIÓN DE PODER EXTENDERSE A UN PERIODO DE 03 (TRES) MESES MÁXIMO, INICIANDO EL 25 (VEINTICINCO) DE JULIO DE 2013, Y FINALIZANDO EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2013 (DO MIL TRECE).

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL CONSULTOR" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: **50% (CINCUENTA)** POR CIENTO, AL INICIO DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO, CORRESPONDIENDO POR ELLO LA CANTIDAD DE **\$537,660 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, EL SALDO RESTANTE POR UNA CANTIDAD IGUAL A LA ANTES DESCRITA SERÁ PAGADO "AL CONSULTOR" AL



Comisión Estatal del Agua

TÉRMINO DE LOS TRABAJOS Y UNA VEZ ENTREGADOS LOS INFORMES CORRESPONDIENTES DE DICHA AUDITORÍA A "LA CEA" Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTA ÚLTIMA, PARA LO CUAL "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS DE ENCONTRARSE DICHA FACTURA DEBIDAMENTE FIRMADA (AUTORIZADA) POR PARTE DEL PERSONAL ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A QUE ALUDE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL INSTRUMENTO DE MÉRITO, PARA QUE "LA CEA", DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LO SERVICIOS REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS A LA MTRA. EN DERECHO, MIRIAM ASTRID BELTRÁN FERNÁNDEZ, CONTRALOR INTERNO, DE ÉSTE ORGANISMO, COMO RESPONSABLE PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONSULTOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL CONSULTOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL CONSULTOR".

NO OBSTANTE LO DESCRITO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLÁUSULA "LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO O ETAPA DE LOS SERVICIOS SOLICITAR A "EL CONSULTOR" AVANCES PARA SU REVISIÓN, ASÍ MISMO, CONCLUIDOS LOS SERVICIOS RESPECTIVOS Y NOTIFICADO A ÉSTE ORGANISMO DE ELLO, SI RESULTARÁ SER DEMASIADA LA INFORMACIÓN QUE DEBA VERIFICARSE POR PARTE DE "LA CEA", "EL CONSULTOR" ESTÁ DE ACUERDO EN EXTENDER LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE DICHO PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DE MÉRITO.

OCTAVA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA CI-SERV-CONSULTORIA-GC-001/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE AGUAS DE JALISCO S de Jalisco, Jalisco. Tel (33) 30309200



Comisión Estatal del Agua

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PRESTADOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PRESTADOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL CONSULTOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR"

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA MATERIA DE ÉSTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONSULTOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL CONSULTOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO SE HAYAN SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:



Comisión Estatal del Agua

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES. INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL CONSULTOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL CONSULTOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.



Comisión Estatal del Agua

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONSULTOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE).

POR "LA CEA"

ING. FELIPE ITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONSULTOR"

JOSÉ DE JESÚS PRECIADO LÓPEZ
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

LIC. HÉCTOR MANUEL SALAS BARBA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALEJANDRO URIEL FARGA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE DIRECCIÓN GENERAL.